



Vicuña, 03 SEP. 2021

### Vistos:

El Decreto Exento N° 1183 de fecha 28 de enero de 2015 el que autoriza la publicación y difusión de la **“Ordenanza sobre el Otorgamiento de Becas de Estudios Superiores, Municipalidad de Vicuña”**, aprobada por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 024, adoptado en la sesión ordinaria N° 3 de fecha 21 de enero de 2015, incluyendo las modificaciones introducidas y aprobadas según decreto N°467 de fecha 31 de enero de 2019; las pertinentes normas de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado; El Decreto Alcaldicio N° 3400 de fecha 28 de junio de 2021, mediante el cual asume don Rafael Vera Castillo; La disponibilidad presupuestaria y las demás atribuciones de mi cargo;

### Considerando:

1. Que la ordenanza municipal sobre otorgamiento de beca de estudios superiores, concede el beneficio de entregar ayuda económica en dinero de libre disponibilidad, a estudiantes de enseñanza superior residentes en la comuna, que cursen estudios en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica u otra institución superior.
2. Que, los requisitos se encuentran regulados en el artículo 4 de la ordenanza municipal, y la forma de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, se encuentran establecidos en el artículo 6 de la referida ordenanza.
3. Que, el artículo 22, se dispone que una vez aprobados los estudiantes seleccionados para obtener la beca, se elaborará decreto alcaldicio indicando el monto y fecha de pago. Sin embargo, para mantener el beneficio para el segundo semestre, el beneficiario deberá entregar su respectivo certificado de alumno regular con vigencia para el segundo semestre.
4. Por otra parte, el artículo 25 dispone que son causales de término de los beneficios de la ordenanza, los siguientes:
  - No presentar documentación de respaldo que acredite la continuidad de estudios, a través del comprobante de matrícula y/o certificado de alumno regular.
5. Que, según lo expuesto en el Art. 22 y Art. 25 de la presente ordenanza, es obligación de los beneficiarios de la Beca de Estudios Superiores el acreditar la continuidad de estudios durante el segundo semestre para mantener el beneficio.
6. Que existiendo 10 beneficiarios que no cumplieron con el requisito mencionado en el párrafo anterior; por cuanto no hicieron entrega del certificado de alumno regular o comprobante de matrícula que acredite la continuidad de estudios del

segundo semestre del año en curso, habiéndose cumplido el plazo de término del primer semestre académico.

Decreto 4300

1.- **Extíngase** el otorgamiento de la Beca Municipalidad de Vicuña, a partir del mes de septiembre de 2021, consistente en ½ UTM mensual. De acuerdo al procedimiento decretado en la "Ordenanza sobre el otorgamiento de becas de estudios superiores, a los 10 beneficiarios que dejaron de cumplir con los requisitos establecidos en el Título II, específicamente la letra b, quienes se detallan a continuación:

| N° | NOMBRE ALUMNO                       | RUN          |
|----|-------------------------------------|--------------|
| 1  | CORTÉS PINTO CONNIE ALEJANDRA       | 18.477.533-6 |
| 2  | ESPEJO PASTÉN LISETTE ALEJANDRA     | 21.504.074-7 |
| 3  | FLORES CORTÉS AMALIA DE LOS ANGELES | 19.662.213-6 |
| 4  | GALLARDO CARRASCO ANA BELÉN         | 19.698.452-6 |
| 5  | GONZÁLEZ RAMÍREZ YARITZA ALMENDRA   | 19.983.969-1 |
| 6  | HERRERA ROJAS MANUEL ALEXIS         | 19.698.455-0 |
| 7  | MOROSO MUÑOZ AMALIA ROSA            | 20.228.694-1 |
| 8  | PERALTA GUAJARDO ROMINA ARMINDA     | 20.486.210-9 |
| 9  | RIFFO CORTÉS MARIO SEBASTIÁN        | 19.659.870-7 |
| 10 | RODRÍGUEZ BLANCO NATHALYA FRANCISCA | 19.983.793-1 |

2.- **Infórmese** a los ciudadanos que disponen del plazo de 5 días hábiles administrativos, para interponer en contra del presente decreto, el recurso de reposición establecido en el artículo 59° de la Ley N°19.880.

3.- **Notifíquese** por parte del funcionario competente del Departamento de Desarrollo Social, la presente resolución a los ciudadanos, conforme al artículo 46 y ss. de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a través de carta certificada, sin perjuicio de ser enviada también a las casillas electrónicas registradas al momento de la postulación/renovación.

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



LIBBETH ESPINOZA SALAZAR  
SECRETARIA MUNICIPAL



RAFAEL VERA CASTILLO  
ALCALDE DE VICUÑA

RVC/LES/SVV/POT

**Distribución:**

- Depto. Social Comunal.
- c.c. Of. Transparencia.
- c.c. Secretaría Municipal.
- c.c. Asesoría Jurídica.
- c.c. Interesado